

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO ALIMENTOS: 2020-00446

Encontrándose al Despacho la presente demanda ejecutiva de alimentos instaurada por los menores de edad JERONIMO y MARTIN PANTANO MANCILLA representados por su progenitora MYRIAN PATRICIA MANCILLA SILVA contra MILTON CESAR PANTANO, para su estudio, se advierte que, la cuota alimentaria para los citados menores de edad, fue conciliada y aprobada el 31 de julio de 2018, ante el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá D.C., luego el título ejecutivo base del recaudo, tuvo lugar en la decisión adoptada por el estrado judicial mencionado.

Al respecto el art. 306 del C. G.P. en su parte pertinente expone: ***“Cuando la sentencia haya condenado al pago de una suma de dinero (...) el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución, con base en la sentencia, ante el juez de conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. (...)”***.

Con fundamento en la anterior norma, se observa que el competente para el trámite de la presente acción es la Juez Decima de Familia de esta ciudad, en consecuencia, la Juez Cuarta de Familia de Bogotá.D.C., DISPONE:

1-RECHAZAR DE PLANO la demanda de ejecutiva de alimentos, instaurada por los menores de edad JERONIMO y MARTIN PANTANO MANCILLA representados por su progenitora MYRIAN PATRICIA MANCILLA SILVA contra MILTON CESAR PANTANO.

2- REMITIR la demanda junto con sus anexos al Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, D.C. en aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JCHM

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76ef5e06a65ad47b469a016a694420f3e1ceb5a2763a6b380eee8af111fbb27

Documento generado en 03/11/2020 11:55:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>112</u>	DE HOY <u>04 NOV 2020</u>
La Secretaria _____	